

Talca, 3 de marzo del año 2026

Señora
Superintendente del Medio Ambiente
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Ref.: Expediente sancionatorio Rol D-172-2025

Titular: Sociedad Centro de Eventos, Restaurantes, Bares, Fuentes de Soda y
Discotecas Entre Cuerdas Limitada
Establecimiento: "La Cleta"

De mi consideración:

Yo, José Pablo Fernández Morales, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]
domiciliado en la comuna de Talca, respetuosamente expongo:

Que he tomado conocimiento de la existencia del expediente sancionatorio Rol D-172-2025 seguido ante esa Superintendencia en contra de la sociedad Centro de Eventos, Restaurantes, Bares, Fuentes de Soda y Discotecas Entre Cuerdas Limitada, en su calidad de titular del establecimiento comercial denominado "La Cleta".

Al respecto, vengo en informar formalmente a esa autoridad que con fecha 19 de noviembre de 2025, mediante Escritura Pública Repertorio N° 7311-2025, otorgada ante el Notario Público de Talca don Teodoro Patricio Durán Palma, se celebró contrato de Cesión de Contrato y Posición Contractual y Modificación de Contrato de Arrendamiento, en virtud del cual la sociedad Centro de Eventos, Restaurantes, Bares, Fuentes de Soda y Discoteque EntreCuerdas Limitada cedió íntegramente su posición contractual respecto del inmueble ubicado en calle Uno Oriente N° 951, comuna de Talca, establecimiento conocido comercialmente como "La Cleta".

En dicho instrumento, la posición contractual fue cedida a la sociedad Fernández Enterprise SpA, pasando esta última a ser la arrendataria y explotadora del establecimiento, asumiendo los derechos y obligaciones derivados del contrato de arrendamiento vigente con la propietaria del inmueble, Sociedad Inversiones Unidas Limitada. Asimismo, en el mismo acto se transfirieron las patentes comerciales y de alcoholes asociadas al local, junto con el inventario de bienes muebles necesarios para su funcionamiento.

Desde esa fecha, quien suscribe, en mi calidad de representante de Fernández Enterprise SpA y actual explotador del establecimiento "La Cleta", he asumido la administración y operación del mismo.

Debo señalar expresamente que al momento de adquirir la posición contractual y asumir la explotación del establecimiento, no tenía conocimiento de la existencia del procedimiento administrativo sancionatorio antes referido ni de eventuales cargos o sanciones en tramitación.

Sin perjuicio de lo anterior, y con pleno respeto a las facultades fiscalizadoras y sancionatorias de esa Superintendencia, vengo en manifestar que actualmente el establecimiento se encuentra funcionando bajo criterios estrictos de cumplimiento normativo, adoptándose medidas destinadas a asegurar el respeto íntegro de la normativa ambiental vigente, particularmente en materias relativas a emisiones acústicas y demás obligaciones aplicables a este tipo de actividad comercial.

La presente comunicación tiene por objeto mantener debidamente informada a esa Superintendencia respecto del cambio de explotador del establecimiento y poner en su conocimiento formal la actual situación contractual y operativa del local. Asimismo, y para efectos de asegurar una adecuada coordinación y el debido ejercicio de los derechos que pudieren corresponder, solicito se sirva disponer que toda resolución, actuación o comunicación que incida directa o indirectamente en el establecimiento comercial "La Cleta", en el marco del expediente Rol D-172-2025, sea notificada al correo electrónico [REDACTED] sin perjuicio de las demás formas de notificación que legalmente procedan.

Reitero la plena disposición de esta parte para colaborar con esa Superintendencia y cumplir con cualquier requerimiento que se estime pertinente.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

José Pablo Fernández Morales

C.I. N° [REDACTED]

Por Fernández Enterprise SpA

Correo electrónico: [REDACTED]

Teléfono [REDACTED]





Notario de Talca Teodoro Patricio Duran Palma

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA REP. 7311-2025, CESION DE CONTRATO Y POSICION CONTRACTUAL MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SUSCRITA ANTE MI, otorgado el 19 de Noviembre de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Talca Teodoro Patricio Duran Palma.-

Uno Norte 888.-

Talca, 24 de Noviembre de 2025.-



123456852650
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456852650.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F057-123456852650.-



1

ESC. N° 7311-2025.-

mts

CESIÓN DE CONTRATO Y POSICIÓN CONTRACTUAL
MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**SOCIEDAD DE CENTRO DE EVENTOS,
RESTAURANTES, BARES, FUENTES DE SODA Y
DISCOTEQUE ENTRE CUERDAS LIMITADA**

Y

MANUEL GEORGE MARTÍNEZ MOLINA

Y/A

FERNÁNDEZ ENTERPRISE SpA

Y

JOSÉ PABLO FERNÁNDEZ MORALES

Y

SOCIEDAD INVERSIONES UNIDAS LIMITADA

EN TALCA, REPUBLICA DE CHILE, a diecinueve de
noviembre del año dos mil veinticinco, ante mí, **TEODORO
PATRICIO DURAN PALMA**, chileno, abogado, cédula de
identidad número [REDACTED]

[REDACTED], Notario Público, Titular de la Quinta
Notaria de Talca, según Decreto número setenta y siete del
Ministerio de Justicia, de fecha cinco de febrero de dos mil
catorce, con jurisdicción sobre las comunas de Talca, Maule, San
Clemente, San Rafael, Pencahue, Pelarco y Río Claro, con mi

Pag: 2/18



Certificado N°
123456852650
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Teodoro 157. 336. "
1 Norte 888 - Talca - Chile - Fono 071 231 44 62 - teodoro@notariaduran.cl

oficio ubicado en esta ciudad, calle Uno Norte número ochocientos ochenta y ocho; Comparecen: Don **CARLOS ALBERTO REBOLLEDO AGUIRRE**, chileno, casado, separado totalmente de bienes, abogado y empresario, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en representación, según se acreditará, de la sociedad denominada **SOCIEDAD INVERSIONES UNIDAS LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y nueve millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos noventa guión siete, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle dos Norte número mil seiscientos setenta, de la ciudad y Comuna de Talca, representada en este acto, por su representante legal, en adelante, como el "**Arrendador**"; por una otra, "**SOCIEDAD DE CENTRO DE EVENTOS, RESTAURANTES, BARES, FUENTES DE SODA Y DISCOTEQUE ENTRE CUERDAS LIMITADA**", sociedad del giro RESTAURANTE Y FUENTES DE SODA, Rol Único Tributario número 76.165.676-7, con domicilio en calle 1 Oriente 951, en adelante también denominado "**ENTRECUERDAS LTDA.**", representada en este acto por don **MANUEL GEORGE MARTÍNEZ MOLINA**, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; y, por la otra parte; la sociedad por acciones denominada **FERNÁNDEZ ENTERPRISE SpA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número 78.230.498-4, según se acreditará, representada por don **JOSÉ PABLO FERNÁNDEZ MORALES**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED]





[REDACTED] en adelante también denominada como el “Cesionario” y/o “Arrendatario” según corresponda, todos los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen:

PRIMERO: Antecedentes del inmueble objeto del contrato de arrendamiento que se cede y modifica. Uno.Uno.)

La sociedad Inversiones Unidas Limitada es dueña de la propiedad ubicada en Talca, calle uno Oriente novecientos cincuenta y uno, que deslinda según sus títulos: NORTE, en veintiséis metros con Luis Sánchez Silva, antes Agustín Azócar, Ramón Hevia y otros; SUR, en veintiséis metros con más propiedad del vendedor; ORIENTE, en ocho metros noventa centímetros con calle uno Oriente; y PONIENTE, en ocho coma nueve metros con propiedad perteneciente a la Cruz Roja, antes Manuel Vargas y otros.- El dominio a nombre de la referida sociedad rola inscrito a fojas tres mil ciento ochenta y dos, número dos mil trescientos trece, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año mil novecientos noventa y dos. **Uno.Dos.)** La propiedad está signada con el Rol de Avalúo Fiscal es el N°623-008 de la Comuna de Talca. **SEGUNDO: Singularización del Contrato de Arrendamiento que es objeto de Cesión y Modificación. Dos.Uno.)**

Por escritura privada de fecha dieciocho de Febrero del año dos mil nueve, suscrito ante el Notario Público de Talca, don Ignacio Vidal Domínguez, quien autorizó, **Inversiones Unidas Limitada** entregó en arrendamiento a don **Renán Eduardo Contreras Martínez** la propiedad ubicada en calle Uno oriente número novecientos cincuenta y uno de Talca, signada con el Rol de Avalúo Fiscal es

Pag: 4/18



Certificado N°
123456852650
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



el N°623-008 de la Comuna de Talca, para efectos de ser destinada Restaurante, por una Renta Mensual inicial de setecientos mil pesos, que posteriormente se ajustaba automáticamente en el canon actual de setecientos treinta mil pesos; y por una duración de dos años contados a partir del día dieciocho de febrero de dos mil nueve, por lo tanto, terminaría el día dieciocho de febrero del año dos mil once, pero que conforme al mismo contrato se ha renovado en forma tácita y sucesiva, por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad haya expresado hasta la fecha el término del mismo.- Es decir, el citado contrato de arrendamiento está vigente a la fecha de firma de la presente escritura.- Los derechos y obligaciones del Arrendatario se encuentran establecidas en el mismo, las cuales, se dan por expresamente reproducidas al efecto. **Dos.Dos.)** Por escritura pública de fecha siete de Junio del año dos mil trece, suscrito ante el Notario Público de Talca, don Ignacio Vidal Domínguez, quien autorizó, Cesión de Contrato entre **Inversiones Unidas Limitada** y don **Renán Eduardo Contreras Martínez** y la **Sociedad de Centro de Eventos, Restaurantes, Bares, Fuentes de Soda y Discoteque Entre Cuerdas Limitada**, la propiedad ubicada en calle Uno oriente número novecientos cincuenta y uno de Talca, signada con el Rol de Avalúo Fiscal es el N°623-008 de la Comuna de Talca, para efectos de ser destinada a su giro, por una Renta Mensual de 40 UF el primer año de vigencia y que a partir del segundo año de vigencia del contrato, la Renta mensual asciende a 42 UF, y por una duración de dos años contados a partir del día uno de junio del año dos mil trece, pero que conforme al mismo contrato se ha renovado en forma tácita y sucesiva, por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad haya





expresado hasta la fecha el término del mismo.- Se deja expresa constancia que ninguna de las partes ha manifestado dicha voluntad. **Dos.Tres.)** Por medio de la escritura pública de fecha dos de mayo de dos mil veinticinco, otorgada en la Notaría Pública de Talca de don Teodoro Dirán Palma, repertorio número dos mil setecientos siete guión dos mil veinticinco, la sociedad **Inversiones Unidas Limitada** y la sociedad **Entre Cuerdas Limitada**, ambos debidamente representados, modificaron las cláusulas tercera y Undécima del contrato de arrendamiento en los términos que se pasan a señalar en las cláusulas tercera y cuarta siguientes: “**TERCERO:** *Las partes acuerdan que la propiedad dada en arrendamiento se dedicará, única y exclusivamente a restaurante y expendio de cervezas. En consecuencia, cualquier otro destino que se quiera dar a la propiedad y arriendo deberá contar con la autorización escrita del arrendador y Propietario del inmueble, y a mayor abundamiento, se deja expresa constancia que el inmueble objeto del arriendo no podrá servir de oficina comercial, de habitación ni de morada para y persona alguna. La obligación de destinar el inmueble a los fines antes señalados y no a otros, constituye una obligación de carácter esencial, por lo tanto, cualquier cambio, mutación o ampliación en el giro o rubro por parte de la arrendataria sin la autorización conjunta, expresa y escrita ante Notario por parte del Arrendador y Propietario del Inmueble, está absolutamente prohibida*”. Y la cláusula Undécima queda redactada en los siguientes términos: “**UNDÉCIMO:** *Queda prohibido al arrendatario subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato a una persona distinta de la sociedad ENTRECUERDAS, no ceder su posición contractual ni la sociedad Arrendataria, sin autorización previa del Arrendador.*”

Pag: 6/18



Certificado N°
123456852650
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Asimismo, el Arrendatario no podrá causar molestias a los vecinos, introducir materiales explosivos, inflamables, o de mal olor en la propiedad, obligándose a cumplir con todas las normas legales y reglamentarias referidas a Higiene, Salubridad, Prevención de Riesgos y Seguridad". La presente cláusula tercera comenzará a regir desde el dos de mayo de dos mil veinticinco.- **TERCERO: Cesión de Contrato de Arrendamiento.** En este acto y por el presente instrumento, **EntreCuerdas Limitada**, por intermedio de su representante antes individualizado, viene en vender, ceder y transferir a **Fernández Enterprise SpA**, para quien compra, acepta y recibe don **José Pablo Fernández Morales**, ya individualizados en la comparecencia, el contrato de Arrendamiento señalado en la cláusula precedente, con todos los derechos, acciones y obligaciones establecidos en el mismo.- **CUARTO: Precio de la Cesión.** El precio de la cesión onerosa y transferencia que da cuenta el presente instrumento asciende a la suma de cinco millones de pesos, cantidad que **Fernández Enterprise SpA**, por intermedio de su representante paga a **EntreCuerdas Limitada**, para quien recibió con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco y en dinero efectivo, declarando éste último haber recibido el precio ya señalado al contado y en dinero en efectivo en este acto, a su total y entera satisfacción, su representante don **Manuel George Martínez Molina**.- Asimismo, don **Manuel George Martínez Molina**, por sí y en representación de **EntréCuerdas Limitada**, renuncia a todas las acciones civiles a que tenga eventualmente derecho respecto del Contrato de Arrendamiento y la presente Cesión.- **QUINTO: Perfeccionamiento de la Cesión.** Para efectos de perfeccionar la Cesión de Contrato y Posición Contractual, en este acto y por





medio del presente instrumento, don **Manuel George Martínez Molina**, en representación de **EntreCuerdas Limitada** hace entrega a la sociedad **Fernández Enterprise SpA**, para quien recibe su representante don **José Pablo Fernández Morales**, las copias de los títulos en que consta el contrato objeto del presente instrumento, a cuyo pie de firmas lo firman las partes ya mencionadas.- **SSEXTO: Alcances de la cesión y posición contractual.** La Cesión que dan cuenta las cláusulas anteriores comprenden todos los derechos, obligaciones, facultades y acciones que directa o indirectamente le correspondían a **EntreCuerdas Limitada**, por lo cual, a partir de esta fecha la sociedad **Fernández Enterprise SpA** pasa a ocupar la posición contractual del Cedente, subrogándose en todos los derechos, obligaciones, facultades y acciones que directa o indirectamente le correspondían a la sociedad **EntreCuerdas Limitada** en el contrato de arrendamiento y para con **Inversiones Unidas Limitada**, que es la propietaria del inmueble sobre el cual recae el referido contrato de arrendamiento y tiene la calidad de arrendataria.- **SÉPTIMO: Transferencia de patentes de alcoholes y comerciales y del contrato de arrendamiento libre de limitaciones y constancia de bienes muebles que el cedente cedió y entregó al cesionario. Siete.Uno.)** La presente cesión de contrato de arrendamiento comprende e incluye las siguientes patentes comerciales y de alcoholes que están a nombre de **EntreCuerdas Limitada** y que se transfieren a título gratuito a **Fernández Enterprise SpA**, ya que forman parte de la cesión del presente contrato, para quien las recibe su representante. Dichas patentes son las siguientes: **a) Patente de alcoholes** que consta en copia de la misma, folio 319-1069, número 943483, denominación 38, 40 y 43, que se encuentra vigente y al día en el

Pag: 8/18



Certificado N°
123456852650
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



pago de la misma ante la Ilustre Municipalidad de Talca; **b)** Patente de alcoholés para expendio de cervezas que consta en copia de la misma, folio 319-1068, número 943482, denominación 38, 40 y 43, que se encuentra vigente y al día en el pago de la misma ante la Ilustre Municipalidad de Talca; y, **c)** Patente Comercial Definitiva que consta en copia de la misma, folio 331-1325, número 942563, denominación 40, que se encuentra vigente y al día en el pago de la misma ante la Ilustre Municipalidad de Talca. **Siete.Dos.)** Se deja expresa constancia que el contrato objeto de la Cesión se encuentra libre de gravámenes y limitaciones al dominio del derecho real derivado del contrato de arriendo, y que la prohibición de subarrendar se mantiene vigente. **Siete.Tres.)** En este acto y por medio del presente instrumento, la sociedad **Fernández Enterprise SpA**, por medio de su representante don **José Pablo Fernández Morales** ratifica que tiene pleno y cabal conocimiento que la renta de arrendamiento de la propiedad ya singularizada asciende a la suma mensual de cuarenta y dos unidades de fomento cuya fecha de pago también conoce. **Siete.Cuatro.)** En este acto y por medio del presente instrumento, don **Manuel George Martínez Molina**, en representación de **EntreCuerdas Limitada** hace entrega a la sociedad **Fernández Enterprise SpA**, para quien recibe su representante don **José Pablo Fernández Morales** los bienes muebles que se singularizan en el Inventario que se deja agregado bajo el mismo número de la presente escritura al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta notaria. **OCTAVO: Autorización.** Presente en este acto, **Inversiones Unidas Limitada**, a través de su representante, declara que autoriza la Cesión de Contrato y Posición Contractual que da cuenta el presente instrumento, declarando que, a contar de esta





fecha, **Fernández Enterprise SpA** pasa a ser el arrendatario del inmueble singularizado en la cláusula primera.- **OCTAVO: Modificación del Contrato de Arrendamiento.** En este acto y por el presente instrumento, **Inversiones Unidas Limitada** y **EntreCuerdas Limitada**, ambos debidamente representados, acuerdan modificar el contrato de arrendamiento señalado en la cláusula primera del presente instrumentos, en los términos y condiciones que se pasan a señalar en las cláusulas siguientes.- **NOVENO: Modificación.** En este acto y por el presente instrumento, **Inversiones Unidas Limitada** y **Fernández Enterprise SpA**, a través de sus respectivos representantes, acuerdan modificar las cláusulas cuarta y décimo cuarta del contrato de arrendamiento objeto del presente instrumento, en el sentido siguiente: **DÉCIMO: Modificación de la cláusula cuarta del Contrato de Arrendamiento.** En este acto y por medio del presente instrumento, **Inversiones Unidas Limitada** y **Fernández Enterprise SpA**, a través de sus respectivos representantes, vienen en modificar la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento ya singularizado, que pasa a tener la siguiente redacción: **CUARTO: Duración del contrato de arrendamiento.** *El presente contrato tendrá una duración de DOS AÑOS a contar del día uno de Junio del año dos mil trece, renovable por dos años si ninguna de las partes le diere aviso de término a la otra con noventa días de anticipación al día uno de Junio del año dos mil quince.- En consecuencia, el "Arrendatario" deberá restituir el inmueble objeto del presente contrato totalmente desocupado y en el estado pactado en el presente instrumento el mismo día uno de Junio del año dos mil quince, o día uno de Junio del año correspondiente a la Renovación automática pactada en el presente instrumento.- En*

Pag: 10/18



Certificado N°
123456852650
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



consecuencia, se deja expresa constancia que a este fecha el contrato de arrendamiento se encuentra vigente y la renovación automática del mismo se produjo el día uno de junio de dos mil veinticinco por dos años, es decir, hasta el uno de junio del año dos mil veintisiete.- **DÉCIMO PRIMERO. Modificación de la cláusula décimo cuarta y eliminación de las cláusulas décimo quinta y décimo sexta del Contrato de Arrendamiento.** En este acto y por medio del presente instrumento, **Inversiones Unidas Limitada** y **Fernández Enterprise SpA**, a través de sus respectivos representantes, vienen en modificar las cláusulas décimo cuarta y eliminar las cláusulas décimo quinta y décimo sexta del contrato de arrendamiento ya singularizado, precisando que la cláusula décimo cuarta pasa a tener la siguiente redacción:

DÉCIMO CUARTO: Aval y codeudor Solidario. *En este acto y por el presente instrumento, don José Pablo Fernández Morales, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio particular en [REDACTED]*

[REDACTED] se constituye por este acto en aval y codeudor solidario, en los mismos términos que el arrendatario, de todas las obligaciones contraídas por Fernández Enterprise SpA con Inversiones Unidas Limitada por el presente instrumento. El codeudor solidario no podrá excusarse, por ninguna circunstancia, salvo el pago completo de la o de las obligaciones y de sus reajustes, intereses y costas de cobranza, si las hay.- A mayor abundamiento, don José Pablo Fernández Morales renuncia expresa e irrevocablemente al beneficio de excusión.-

DÉCIMO SEGUNDO: Efectos de la Modificación y Complementación. Las cláusulas del contrato de arrendamiento





objeto del presente instrumento que han sido objeto de modificaciones, se entienden que han pasado a quedar redactadas en los términos que se ha señalado claramente en las cláusulas anteriores.- El resto de las cláusulas de la escritura pública de arrendamiento ya señalada, no se alteran de manera alguna, manteniendo todas ellas su contenido y validez.- **DÉCIMO TERCERO: Integración.** La presente escritura ha de entenderse como parte integrante de la escritura de arrendamiento, debiendo tomarse nota al margen de su matriz.- **DÉCIMO CUARTO: Gastos.** Los gastos notariales que se deriven de la suscripción de la presente escritura pública, son de cargo de la cedente y cesionaria en iguales partes.- **DÉCIMO QUINTO: Domicilio convencional.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales para todos los efectos legales que pudieren emanar del presente instrumento.- **DÉCIMO SEXTO: Mandato para efectuar complementaciones, aclaraciones y rectificaciones.** Las partes otorgan mandato especial a los señores abogados don Carlos Alberto Rebolledo Aguirre y a don Sebastián Rebolledo Aguirre, para que actuando de forma conjunta y/o separadamente en sus nombres y representación otorguen y firmen la o las escrituras públicas o minutas que estimen necesarias para aclarar, rectificar o complementar la presente escritura pública y la escritura privada de arrendamiento señalada en la cláusula primera precedente.- **DÉCIMO SÉPTIMO: Facultades del Portador de la presente escritura.** Se deja expresa constancia que no se faculta al portador de copia autorizada del presente contrato ; para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que proceda en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- **DÉCIMO OCTAVO: Personerías.** La

Pag: 12/18



Certificado N°
123456852650
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Circular notary stamp: TEODORO PATRICIO DURÁN PALMA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR, QUINTA NOTARIA, TALCA.

Personería de don **Manuel George Martinez Molina** para **representar a Entrecuerdas Limitada** consta de la escritura Pública de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós otorgada en la notaría pública de Talca de don Teodoro Durán Palma, la cual, no se inserta por ser conocida por las partes y el Notario que autoriza. La personería de don **José Pablo Fernández Morales**, para representar a la sociedad por acciones **Fernandez Enterprise SpA** consta en el certificado actualizado de la referida sociedad obtenido desde la página de Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, cuya copia se protocoliza al final del registro de instrumentos públicos de esta Notaría. Y, la personería de don **Carlos Alberto Rebolledo Aguirre** para representar a **Inversiones Unidas Limitada** consta de la escritura pública de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público de Talca don Ignacio Vidal Domínguez, la que no se inserta por ser conocida por las partes y el Notario que autoriza. **DÉCIMO NOVENO: Encabezados.** Los títulos y encabezados contenidos en esta escritura se han establecido por razones de conveniencia y referencia solamente, y no modifican ni interpretan en modo alguno la intención de los comparecientes, ni afectan cualquiera de las estipulaciones de la misma.- **VIGÉSIMO: Declaración final de los comparecientes.** Los comparecientes declaran bajo juramento que sus declaraciones contenidas en esta escritura respecto a su nacionalidad, identidad, profesión, estado civil y domicilio son verdaderas y que no han bloqueado sus respectivas cédulas nacionales de identidad conforme a la Ley número diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho.- Minutada presentada ante este notario por los comparecientes de común acuerdo.- Los





comparecientes declaran no haber bloqueado su cédula de identidad conforme a la Ley número diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho.- En comprobante previa lectura, así la otorgan y firman, se da copia. Doy fe.- CERTIFICO: Que la escritura que antecede se anotó en el repertorio de instrumentos públicos del oficio a mi cargo bajo el número: 7311-2025.-



MANUEL GEORGE MARTÍNEZ MOLINA, por sí y en representación de SOCIEDAD ENTRECUERDAS LIMITADA.-



SOCIEDAD INVERSIONES UNIDAS LIMITADA, representada por don CARLOS ALBERTO REBOLLEDO AGUIRRE



JOSÉ PABLO FERNÁNDEZ MORALES, por sí y en representación de la sociedad por acciones FERNÁNDEZ ENTERPRISE SpA



INVENTARIO LA CLETA RESTOBAR

AGREGADO REP. N° 734.
Con este número se agrega este documento al final
del presente Registro de Instrumentos Públicos,
correspondiente al 01º Bimestre del año 2025.
Talca. 19/11/2025



DETALLE

PATENTE COCINERÍA

PATENTE RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO (PATENTE ALCOHOL) ROL-41803

PATENTE EXPENDIO DE CERVEZA ROL-4553

HORNO TOP GAS

COOLER ESCUDO 1 CUERPO

BOMBONA 11 K (2)

PESA CHICA

FREIDORA

OLLAS CON TAPA (4)

OLLA A PRESIÓN

SARTÉN GRANDE

PLANCHAS (3)

COCINA INDUSTRIAL (6 PLATOS, 1 PLANCHA)

LAVAFONDO INDUSTRIAL

CAMPANA C/EXTRACTOR

PLATOS GRANDES (50)

PLATOS TIPO LENGUA (17)

PLATOS CHICOS (29)

TENEDOR Y CUCHILLO (50)

CUCHARAS GRANDES (9) CHICAS (10)

CUCHILLOS COCINA

BOMBONA 15 K (3) Y 11 K (2)

ESTANTE AEREO (2)

MESÓN ACERO INOXIDABLE (2)

ESTANTERÍA A. INOXIDABLE 4 PISOS. 1,50 MTS (2)

MICROHONDAS

MOLEDORA /JUGUERA

BATIDORA

REFRIGERADOR (2)

REFRIGERADOR BECKER

REFRIGERADOR COCA-COLA

CONGELADORA 300 LTS (1)

TELEVISOR C/SOPORTE (5)

CONGELADORA C/TAPA VIDRIO

COOLER DOBLE negro

JUGUERA BARRA

SISTEMA DE VENTA + 2 IMPRESORAS

MAQUINA PICAR HIELO

EXPRIMIDORA JUGO LIMÓN INDUSTRIAL

MESA SONIDO

MAQUINA DE SHOP, SHOPERA 5 SALIDAS

BARRA 7 MTS

BARRIL CCU 30 LTS (20)

CO2



PISOS ALTOS
MESÓN ACERO LARGO
CAJA REGISTRADORA
CAJA DE VASOS 1/2 LITRO
JARROS PITCHER (10)
AIRE ACONDICIONADO
ESTUFAS DE PIE (2)
MESAS DE MADERA
SILLAS DE MADERA
MESAS Y SILLAS 2 PISO (4 MESAS Y 16 SILLAS(METALICA)
EXTINTORES LLENOS Y AL DIA (4)
MICRÓFONOS (INALAMBRICOS)
PARLANTE GRANDE MEXCE (2)
PARLANTE CHICO (5)
CAMARAS DE VIGILANCIA Y DVR









AGREGADO REP. N° 7311

Con este número se agrega este documento al final
del presente Registro de Instrumentos Públicos
correspondiente al 6º Bimestre del año 2015
Talca. - 19/11/2015

INVENTARIO LA CLETA RESTOBAR

DETALLE

PATENTE COCINERÍA

PATENTE RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO (PATENTE ALCOHOL) ROL-41803

PATENTE EXPENDIO DE CERVEZA ROL-4553

HORNO TOP GAS

COOLER ESCUDO 1 CUERPO

BOMBONA 11 K (2)

PESA CHICA

FREIDORA

OLLAS CON TAPA (4)

OLLA A PRESIÓN

SARTÉN GRANDE

PLANCHAS (3)

COCINA INDUSTRIAL (6 PLATOS, 1 PLANCHA)

LAVAFONDO INDUSTRIAL

CAMPANA C/EXTRACTOR

PLATOS GRANDES (50)

PLATOS TIPO LENGUA (17)

PLATOS CHICOS (29)

TENEDOR Y CUCHILLO (50)

CUCHARAS GRANDES (9) CHICAS (10)

CUCHILLOS COCINA

BOMBONA 15 K (3) Y 11 K (2)

ESTANTE AEREO (2)

MESÓN ACERO INOXIDABLE (2)

ESTANTERÍA A. INOXIDABLE 4 PISOS. 1,50 MTS (2)

MICROHONDAS

MOLEDORA /JUGUERA

BATIDORA

REFRIGERADOR (2)

REFRIGERADOR BÉCKER

REFRIGERADOR COCA-COLA

CONGELADORA 300 LTS (1)

TELEVISOR C/SOPORTE (5)

CONGELADORA C/TAPA VIDRIO

COOLER DOBLE negro

JUGUERA BARRA

SISTEMA DE VENTA + 2 IMPRESORAS

MAQUINA PICAR HIELO

EXPRIMIDORA JUGO LIMÓN INDUSTRIAL

MESA SONIDO

MAQUINA DE SHOP, SHOPERA 5 SALIDAS

BARRA 7 MTS

BARRIL CCU 30 LTS (20)

CO2



PISOS ALTOS
MESÓN ACERO LARGO
CAJA REGISTRADORA
CAJA DE VASOS 1/2 LITRO
JARROS PITCHER (10)
AIRE ACONDICIONADO
ESTUFAS DE PIE (2)
MESAS DE MADERA
SILLAS DE MADERA
MESAS Y SILLAS 2 PISO (4 MESAS Y 16 SILLAS(METALICA)
EXTINTORES LLENOS Y AL DIA (4)
MICRÓFONOS (INALAMBRICOS)
PARLANTE GRANDE MEXCE (2)
PARLANTE CHICO (5)
CAMARAS DE VIGILANCIA Y DVR











